Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 1191-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de enero de 2022 las 08h34.-

ANTECEDENTES.-

1. El 26 de noviembre de 2021, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un escrito con el que la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, en calidad de directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua presentó una denuncia en contra del señor Marco Antonio Ortiz López, señor Jorge Javier Calvache Bombon, y del señor Luis Alberto Centeno Rivera, aportante, responsable del manejo económico y procurador común de la Alianza Unidos Podemos, Listas 33-2, respectivamente para la dignidad de Alcalde Municipal del cantón Quero, provincia de Tungurahua para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS, por el cometimiento de la infracción tipificada en el artículo 275, numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, vigente al momento del posible cometimiento de la infracción.[1].

2. Luego del sorteo efectuado el 29 de noviembre de 2021, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 1191-2021-TCE[2]. El expediente se recibió en este despacho el 01 de diciembre de 2021.

3. La denuncia será tramitada y juzgada de acuerdo al Código de la Democracia y Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, vigentes al momento del posible cometimiento de la infracción.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral, **DISPONGO:**

[1] Expediente fojas 141 a 145
[2] Expediente fojas 147

PRIMERO.- La denunciante, en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este auto aclare y complete su denuncia, al tenor de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, en especial:

a) Acredite la calidad en la que comparece.

b) Precisar el lugar donde se citará a los denunciados, señalando una dirección exacta, con identificación del cantón, ciudad, parroquia, calles, nomenclatura y, de ser necesario, referencias que permitan la correcta identificación de la dirección correspondiente.

Advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del tiempo señalado, se dispondrá el archivo de la causa.

SEGUNDO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el primer acápite de este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N 37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

A la denunciante, magister Lorena del Pilar Ramos Paucar; y, a su abogado patrocinador, en los correos electrónicos: lorenaramos@cne.gob.ec; rodrigobustos@cne.gob.ec.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA RELATORA